

de polvo de hierro y de cobre, por exportaciones previas de pistones y válvulas de amortiguador, guía de barra de amortiguador, anillo de junta, pizón bomba de aceite, asiento cojinete y palanca, para automóviles.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 25 de octubre de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Productos Pirelli, S. A.», para la importación de diversas materias primas, por exportaciones previas de conductores eléctricos aislados con funda continua.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por «Productos Pirelli, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden de 5 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 16 de noviembre de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Productos Pirelli, S. A.», por Orden de 5 de noviembre de 1968 para la importación de lingote de cobre electrolítico, alambre de cobre sin alear, cloruro de polivinilo en polvo, polietileno en granza, papel kraft, plastificantes, ftalatos y cauchos sintéticos a base de polibutadienoestireno, por exportaciones previamente realizadas de conductores eléctricos aislados con funda continua.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 25 de octubre de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgado a «Papeleras Reunidas, S. A.», para la importación de pasta química al sulfato y al bisulfato blanqueada, por exportaciones previas de papel para impresión cortado en varios tamaños.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por «Papeleras Reunidas, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden de 5 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 12 de noviembre de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Papeleras Reunidas, S. A.», por Orden de 5 de noviembre de 1968, para la importación de pasta química al sulfato blanqueada y pasta química al bisulfato blanqueada, por exportaciones previas de papel para impresión cortado en tamaños de 21 x 29,7 centímetros y 14,8 x 21 centímetros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 25 de octubre de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de una concesión de admisión temporal autorizada a la firma «Salvador Escrivá Sus», con domicilio en Las Torres de Cotillas (Murcia).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Salvador Escrivá Sus», de Las Torres de Cotillas (Murcia), en solicitud de que le sea nuevamente prorrogado el periodo de vigencia de su concesión de admisión temporal otorgada a la misma por Orden de este Departamento de fecha 22 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de agosto de 1961) y sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas la de fecha 22 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de enero de 1971), que estableció dicho periodo hasta el día 12 de noviembre de 1973, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, contados a partir del día 12 de noviembre de 1973 el periodo de vigencia para realizar importaciones en régimen de admisión temporal de piña, para su transformación en ensaladas de frutas en almíbar con destino a la exportación, concedida a la firma «Salvador Escrivá y Sos» por Orden de este Ministerio de 22 de julio de 1961, de las sucesivas prórrogas por Ordenes de este Departamento de fechas 12 de noviembre de 1962, de 17 de noviembre de 1964, de 22 de diciembre de 1970, respectivamente.

En la prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todas las demás normas establecidas en la Orden de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 25 de octubre de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de una concesión de admisión temporal autorizada a la firma «José Marín Martínez», de Nonduermas (Murcia).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «José Marín Martínez», de Nonduermas (Murcia), en solicitud de que le sea nuevamente prorrogado el periodo de vigencia de su concesión de admisión temporal por Orden de este Departamento de 14 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del día 21) y sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas la de fecha 30 de septiembre de 1970, que estableció dicho periodo hasta el día 30 de septiembre de 1973.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, contados a partir del día 30 de septiembre de 1973, el periodo de vigencia para realizar importaciones en régimen de admisión temporal de piña, para su transformación en ensaladas de frutas en almíbar con destino a la exportación, concedida a la firma «José Marín Martínez» por Orden de este Ministerio de 14 de septiembre de 1973 y de las sucesivas prórrogas por Ordenes de este Departamento de fechas 30 de septiembre de 1966, 30 de septiembre de 1968 y por la de 6 de octubre de 1970, respectivamente.

En la prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todas las demás normas establecidas en la Orden de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 25 de octubre de 1973 por la que se concede a la firma «Medias Carolina, S. A.», régimen de admisión temporal para la importación de tejidos y elásticos para la confección de bragas con destino a la exportación.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Medias Carolina, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de tejido y elásticos de poliamida, para la confección de bragas para señora con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Medias Carolina, S. A.», con domicilio en avenida de Madrid, s/n., La Carolina (Jaén), el régimen de admisión temporal para la importación de tejido de punto no elástico, sin cauchutar, de fibras sintéticas (poliamida) (partida arancelaria 60.01.A.) y elástico en poliamida texturado (P. A. 59.13), a utilizar en la confección de bragas para señora (P. A. 61.04.D) con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de tejido de punto no elástico de fibras sintéticas (poliamida) incorporados a las prendas exportadas, se darán de baja en la cuenta de admisión temporal 117 kilogramos con 647 gramos del mismo tejido.

Dentro de esta cantidad se consideran subproductos, que adeudarán los derechos que les corresponda por la partida arancelaria 63.02, y de acuerdo con las normas de valoración vigentes, el 15 por 100 de la mercancía importada.